



REQUISITOS LEGALES:

- a) Presentar un escrito que debe estar debidamente firmada por el Representante Legal, en caso de ser presentada por otra persona la firma tiene que estar autenticada por Notario; indicando nombre y datos generales del solicitante ya sea esta persona natural o jurídica, con un detalle de lo que solicita y señalar el lugar, la persona designada, el número telefónico, de fax y correo electrónico para recibir notificaciones; en el caso de personas jurídicas, anexar la documentación correspondiente certificada por Notario (Escritura de Constitución con sus reformas, Credencial del Representante Legal y Poder General Administrativo de la sociedad peticionaria debidamente inscritos en el Registro correspondiente);
- b) Si es persona jurídica copia certificada por Notario del Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro de Contribuyente (NRC) de la sociedad solicitante;
- c) Copia certificada por Notario del Documento Único de Identidad DUI o pasaporte y Número de Identificación Tributaria NIT del Representante Legal;
- d) Si es persona natural copia certificada por Notario del Número de Identificación Tributaria (NIT), del Registro de Contribuyente (IVA) y del Documento Único de Identidad (DUI) del solicitante; en el caso de los extranjeros del Pasaporte.
- e) Copia certificada por Notario del Documento Único de Identidad DUI de la persona autorizada para recibir notificaciones;

REQUISITOS FINANCIEROS

- a) Estados financieros auditados, sus anexos y notas explicativas, correspondientes al último ejercicio fiscal u otra documentación que demuestre la capacidad económica-financiera para dedicarse a dicha actividad; debidamente depositados en el CNR.
- b) Descripción de forma y canales de distribución a utilizar, así como los tipos de productos a comercializar;
- c) Indicar la vía de transporte a utilizar; lugar de almacenamiento y destino final de los mismos;
- d) Si lo que distribuirá no es combustible líquido debe presentar la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS).
- e) Las unidades móviles usadas para el transporte de los productos del petróleo deben estar autorizadas por la Dirección de Hidrocarburos y Minas.